



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reforma de varios dispositivos del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 4 de mayo de 2017, la iniciativa de reforma de los artículos 177, 180, 181, 185, 185-a, 187, 187-a, 187-b, 187-c, 191, 191-b, 192, 193, 218, 219, 221, 221-b, 236, 236-a, 236-b, 237 y 238 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

La Comisión de Justicia radicó la iniciativa el 11 de mayo del mismo año, fecha misma en que se aprobó por unanimidad de votos, la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: a) Remisión, por medio de oficio, de la iniciativa para solicitar opinión al Supremo Tribunal de Justicia; a la Procuraduría General de Justicia; y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. Así como, por medio de correo electrónico, a la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato; Escuela de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío; Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Plantel León; Escuela de Derecho de la Universidad de León; y Colegios de Abogados en el Estado de Guanajuato. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

siguiente al de la recepción de la solicitud. b) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, opinión y un comparativo con legislación de otros estados, en relación a la iniciativa, concediéndole el término de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud, para que emita la misma. c) Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. d) Elaboración de un documento en el que se concentren las diversas observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. e) Integrar una mesa de trabajo con diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia; diputados que deseen sumarse; representación del Supremo Tribunal de Justicia; representación de la Procuraduría General de Justicia; representación de la Coordinación General Jurídica; e Instituto de Investigaciones Legislativas. f) Reunión o reuniones de la mesa de trabajo. g) Comisión de Justicia para análisis y, en su caso, acuerdos de dictamen. h) Comisión de Justicia para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación al inciso a) de la metodología el licenciado Daniel Tovar Olvera, Presidente del Colegio de Abogados de San Miguel de Allende, Gto., remitió observaciones.

En cumplimiento a lo solicitado en el inciso b), el Instituto de Investigaciones Legislativas formuló su opinión, y un comparativo con legislación de otros estados.

Respecto al inciso c), se subió la iniciativa al portal del Congreso para recibir opiniones de la ciudadanía. No se recibieron opiniones.

La secretaría técnica en cumplimiento del inciso d) elaboró un concentrado de observaciones y un comparativo con legislación vigente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El 26 de septiembre de 2017, la Comisión de Justicia llevó a cabo el análisis de la iniciativa, reunión en la que participaron el licenciado Juan Joel Sánchez Chagoyán, por parte de la Procuraduría General de Justicia; el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, adscrito a la Dirección General de Agenda Legislativa y Reglamentación de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; el maestro Plinio Manuel Martínez Tafolla, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, y asesores de las y los diputados.

Posteriormente a la mesa de trabajo, la Coordinación General Jurídica envió su opinión por escrito, misma que se circuló a los integrantes de esta Comisión.

Asimismo, la Procuraduría General de Justicia del Estado compartió datos relativos al número de indagatorias iniciadas por los delitos que se pretenden reformar, que le fueron solicitados en la reunión de la mesa de trabajo.

Posteriormente, en reunión de la Comisión de Justicia celebrada el 10 de abril de 2018, la presidencia de la misma, instruyó la elaboración de un dictamen en sentido negativo, en virtud de que del análisis de la iniciativa, así como de las opiniones que de manera escrita y en la mesa de trabajo respectiva se expresaron, se desprende que la propuesta tiene por objeto incrementar las penas en diversos artículos, lo que resulta complejo ya que implica no sólo el análisis de los supuestos propuestos, sino que tendría que ser analizada de manera integral la legislación penal, para evitar desproporción de penas con otros supuestos normativos que no se incluyen en esta iniciativa e incluso se correría el riesgo de provocar contradicciones con la legislación nacional de procedimientos penales, como es el caso del acuerdo reparatorio.

II. Objeto de la iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los iniciantes consideran que es momento de elevar las penas de prisión para quienes roban, para quienes cometen delitos contra la libertad sexual y para quienes ejercen violencia al interior de sus familias. Al mismo tiempo -señalan en su parte expositiva- están convencidos, de que el castigar con fuerza a quienes son condenados es sólo una parte de la respuesta que deben construir como gobierno y como sociedad guanajuatense. Otra parte muy importante es la prevención, que también pretenden fortalecer por medio de su iniciativa, al impulsar un efecto intimidatorio y lograr que en el estado de Guanajuato se tengan penas ejemplares.

III. Consideraciones.

Para esta Comisión de Justicia, elevar las penas de prisión soportado sólo en el argumento de fortalecer la prevención en la comisión de delitos al impulsar un efecto intimidatorio, no es suficiente para lograr el objeto pretendido.

Como lo señala el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado: «Una finalidad racional y coherente de la pena en un Estado democrático y de derecho, es la prevención del delito, sea de forma general o especial, como medida inicial y que vincula a la política pública, conlleva el ejercicio de un sinnúmero de posibilidades en el marco de transversalidad de las atribuciones de las dependencias y entidades que cuentan con atribuciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia y de la administración de la ejecución de las sanciones determinadas jurisdiccionalmente».

Por otro lado, es necesario cuidar la sistemática utilizada para determinar la proporcionalidad de las penas aplicables contenidas en nuestra legislación penal, atendiendo a lo que dispone el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Unidos Mexicanos, al señalar que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

La proporcionalidad referida entre pena y delito, -como lo expone el Instituto de Investigaciones Legislativas- debe consistir en la equivalencia sustancial de la relevancia social del bien jurídico protegido y la punibilidad reconocida para sancionar su lesión, por lo que no puede extralimitarse la autoridad legislativa en la determinación de la punibilidad, ni la autoridad jurisdiccional en la individualización de la sanción por la comisión de un injusto.

De esta forma, el aumento de la punibilidad sólo para ciertos delitos, como se propone en la iniciativa, es tarea compleja, pues conlleva el riesgo de romper con la sistematicidad del Código Penal en razón del principio de proporcionalidad. Para lograrlo sería necesario un estudio de todas las penas contenidas en el código punitivo, a efecto de mantener la congruencia de manera integral en éste.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de reforma de los artículos 177, 180, 181, 185, 185-a, 187, 187-a, 187-b, 187-c, 191, 191-b, 192, 193, 218, 219, 221, 221-b, 236, 236-a, 236-b, 237 y 238 del Código Penal del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., a 8 de mayo de 2018
La Comisión de Justicia.

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.


Dip. Ismael Sánchez Hernández


Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo.


Dip. Miriam Contreras Sandoval.


Dip. Angélica Casillas Martínez.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 177, 180, 181, 185, 185-a, 187, 187-a, 187-b, 187-c, 191, 191-b, 192, 193, 218, 219, 221, 221-b, 236, 236-a, 236-b, 237 y 238 del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.